



125
ANIVERSARIO
1853-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 17 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.912

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. Decreto 652/2018 . DECTO-2018-652-APN-PTE - Designación.....	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Decreto 651/2018 . DECTO-2018-651-APN-PTE - Designaciones.....	4
INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO. Decreto 658/2018 . DECTO-2018-658-APN-PTE - Designase Presidente.....	4
JUSTICIA. Decreto 657/2018 . DECTO-2018-657-APN-PTE - Nombramiento.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 653/2018 . DECTO-2018-653-APN-PTE - Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	5
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 655/2018 . DECTO-2018-655-APN-PTE - Establécese Representación Diplomática.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 656/2018 . DECTO-2018-656-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Chipre.....	7
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 654/2018 . DECTO-2018-654-APN-PTE - Traslado.....	8

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1324/2018 . DA-2018-1324-APN-JGM.....	10
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1325/2018 . DA-2018-1325-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1327/2018 . DA-2018-1327-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1328/2018 . DA-2018-1328-APN-JGM.....	13
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1329/2018 . DA-2018-1329-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1326/2018 . DA-2018-1326-APN-JGM.....	15
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1330/2018 . DA-2018-1330-APN-JGM.....	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1331/2018 . DA-2018-1331-APN-JGM.....	17

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 420/2018 . RESOL-2018-420-APN-MM.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 379/2018 . RESOL-2018-379-APN-SECPYME#MP.....	20
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 45/2018 . RESOL-2018-45-APN-APNAC#MAD.....	22
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 742/2018 . RESOL-2018-742-APN-MD.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1925/2018 . RESOL-2018-1925-APN-ME.....	25
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 198/2018 . RESFC-2018-198-APN-ENRE#MEN.....	26
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 199/2018 . RESFC-2018-199-APN-ENRE#MEN.....	31
MINISTERIO DE ENERGÍA. Resolución 14/2018 . RESOL-2018-14-APN-MEN.....	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 616/2018 . RESOL-2018-616-APN-MTR.....	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. **Resolución Conjunta 9/2018**. RESFC-2018-9-APN-SECH#MHA - Dispónese la ampliación de emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos..... 40

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 239/2018**. DI-2018-239-APN-DNRNPACP#MJ..... 42

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 44
 ANTERIORES..... 49



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
 NINA

*Agregando valor para estar
 más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
 AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Decreto 652/2018

DECTO-2018-652-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17578527-APN-DGD#MP, los Decretos Nros. 766 de fecha 12 de mayo de 1994 y sus modificatorios, 1 de fecha 4 de enero de 2016 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 766/94 y sus modificatorios, se creó la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR como organismo desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, asimismo, el artículo 5° del citado decreto establece que la dirección de dicha Comisión será ejercida por un Directorio cuyos miembros tendrán rango de Subsecretario y estará integrado por UN (1) Presidente y CUATRO (4) Vocales, los que serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1/16 se transfirió la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el artículo 3° del citado decreto se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre los cuales, se encuentra la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y, en consecuencia, resulta necesario designar al Vocal de la mencionada Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de marzo de 2018, al Licenciado en Economía Don Alejandro LOMBARDI (M.I. N° 30.226.374) en el cargo de Vocal del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por un período de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Dante Enrique Sica

e. 17/07/2018 N° 51504/18 v. 17/07/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Decreto 651/2018****DECTO-2018-651-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Decreto-Ley N° 505/58 ratificado por la Ley N° 14.467 y las Leyes N° 16.920 y N° 17.072, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD es un ente autárquico de Derecho Público que tiene a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias.

Que en virtud de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.920, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD estará a cargo de un Administrador General que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud del artículo 1° de la Ley N° 17.072, se creó el cargo de Subadministrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que por el Decreto N° 133 de fecha 12 de enero de 2016 se designó en el cargo de Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD al Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL (D.N.I. N° 24.227.379).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 550/18 se aceptó la renuncia del Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL al referido cargo.

Que por el Decreto N° 299 de fecha 10 de marzo de 2011 se designó en el cargo de Subadministrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD al Ingeniero Carlos Joaquín ALONSO (D.N.I. N° 8.606.951).

Que el citado profesional fue desvinculado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD con fecha 6 de abril de 2016.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente propiciar la designación de la Ingeniera Patricia Mabel GUTIERREZ (D.N.I. N° 13.411.415) como Administradora General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del Ingeniero Juan Manuel CAMPANA (D.N.I. N° 16.495.359) como Subadministrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, quienes reúnen los requisitos necesarios para desempeñar los cargos a cubrir.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Administradora General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a la Ingeniera Patricia Mabel GUTIERREZ (D.N.I. N° 13.411.415).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subadministrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD al Ingeniero Juan Manuel CAMPANA (D.N.I. N° 16.495.359).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Guillermo Javier Dietrich

e. 17/07/2018 N° 51502/18 v. 17/07/2018

INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO**Decreto 658/2018****DECTO-2018-658-APN-PTE - Designase Presidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29466108-APN-CGD#MC, el Decreto N° 1486 de fecha 18 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se dispuso la creación del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO.

Que, habiéndose producido el cese del titular del citado Instituto, los miembros del mismo reunidos en Asamblea Extraordinaria han elevado una nómina de candidatos a ocupar el cargo de Presidente, para la consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo prevé la normativa.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone para ocupar el cargo de Presidente del Instituto al Doctor en Historia Miguel Ángel Santiago DE MARCO.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con las disposiciones del artículo 17 del Decreto N° 1486 del 18 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Presidente del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, al Doctor en Historia Miguel Ángel Santiago DE MARCO (D.N.I. N° 6.033.609), a partir de la fecha de la presente medida, y por el término de CUATRO (4) años establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1486 del 18 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Alejandro Pablo Avelluto

e. 17/07/2018 N° 51508/18 v. 17/07/2018

JUSTICIA

Decreto 657/2018

DECTO-2018-657-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Daniel Omar GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 20.007.215).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 17/07/2018 N° 51509/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 653/2018

DECTO-2018-653-APN-PTE - Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24166948-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 15 y 16 de mayo de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Ministro de Relaciones Exteriores del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, D. Fernando HUANACUNI MAMANI.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, referido en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno Argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, D. Fernando HUANACUNI MAMANI, durante su permanencia en la República entre los días 15 y 16 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/07/2018 N° 51503/18 v. 17/07/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 655/2018

DECTO-2018-655-APN-PTE - Establécese Representación Diplomática.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15104979-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 228 de fecha 2 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la Declaración Conjunta de fecha 18 de mayo de 1993 se establecieron relaciones diplomáticas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el entonces ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA OCCIDENTAL, actualmente denominado ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA.

Que por el Decreto N° 1810 de fecha 3 de octubre de 2012 se designó al entonces Embajador de la República en NUEVA ZELANDIA, D. Fernando Daniel ESCALONA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA.

Que por el Decreto N° 1316 de fecha 27 de diciembre de 2016 se designó al Embajador de la República en NUEVA ZELANDIA, D. Fausto Mariano LÓPEZ CROZET, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, luego de realizadas las evaluaciones pertinentes, considera conveniente establecer la concurrencia diplomática y la circunscripción consular ante el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA, en la Embajada de la República en NUEVA ZELANDIA.

Que la asignación propuesta redundará en una mejor atención de las relaciones bilaterales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA, facilitando la promoción de los vínculos políticos, económicos y culturales.

Que no se ha dictado el acto administrativo correspondiente asignando la concurrencia diplomática y la circunscripción consular del ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA a la Embajada de la República en NUEVA ZELANDIA.

Que el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA y NUEVA ZELANDIA han sido debidamente notificados de la intención de la REPÚBLICA ARGENTINA de ejercer la concurrencia diplomática y la circunscripción consular con el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA desde la Embajada de la República en NUEVA ZELANDIA, conforme lo establecido en la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS de fecha 18 de abril de 1961 y

la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES de fecha 24 de abril de 1963, aprobadas por el Decreto Ley N° 7672 de fecha 13 de septiembre de 1963 y la Ley N° 17.081, respectivamente.

Que el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA y NUEVA ZELANDIA, luego de haber sido notificados en debida forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° de la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS de fecha 18 de abril de 1961, y 7° de la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES de fecha 24 de abril de 1963, no se han opuesto expresamente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la Representación Diplomática de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA, asignándose tal función a la Embajada de la República en NUEVA ZELANDIA.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la circunscripción consular de la Sección Consular de la Embajada de la República en NUEVA ZELANDIA, la cual incorporará el territorio del ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/07/2018 N° 51505/18 v. 17/07/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 656/2018

DECTO-2018-656-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Chipre.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28854349-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 34 de fecha 11 de enero de 2018, y
CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO DE ISRAEL al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mariano Agustín CAUCINO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE CHIPRE concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE CHIPRE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mariano Agustín CAUCINO (D.N.I. N° 25.537.219), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el ESTADO DE ISRAEL.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/07/2018 N° 51506/18 v. 17/07/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 654/2018

DECTO-2018-654-APN-PTE - Traslado.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26849075-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y el Decreto N° 1973 de fecha 20 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto y atento a necesidades de la Cancillería se tramita el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Miami, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leandro Federico FERNÁNDEZ SUÁREZ.

Que asimismo, resulta necesario designar al funcionario mencionado precedentemente como titular del Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Miami, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y dada la jerarquía institucional de la función a desempeñar, corresponde otorgar al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leandro Federico FERNÁNDEZ SUÁREZ, el rango protocolar de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Miami, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leandro Federico FERNÁNDEZ SUÁREZ (D.N.I. N° 17.244.613).

ARTÍCULO 2°.- Designase Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Miami, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leandro Federico FERNÁNDEZ SUÁREZ.

ARTÍCULO 3°.- Acredítase al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leandro Federico FERNÁNDEZ SUÁREZ con el rango protocolar de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, de conformidad con los artículos

7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y 7° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 1973/86, mientras dure la misión encomendada.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 17/07/2018 N° 51507/18 v. 17/07/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1324/2018

DA-2018-1324-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17985551-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 305 del 17 de mayo de 2017 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/8 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y ratificaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido Instituto.

Que en virtud de específicas razones de servicio de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional del Sistema Estadístico Nacional dependiente de la Dirección de Gestión del citado Instituto.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 31 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en economía Daniel Ricardo NIETO MICHEL (M.I. N° 21.142.328), en el cargo de Director Nacional del Sistema Estadístico Nacional dependiente de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 17/07/2018 N° 51408/18 v. 17/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1325/2018

DA-2018-1325-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27040680-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426 del 12 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 426/17 del MINISTERIO DE HACIENDA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del aludido Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), los cargos pertenecientes al citado Instituto.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Director de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Dirección de Gestión del mencionado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 12 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada en Relaciones Laborales Ariana Vanina HERNANDEZ VARELA (M.I. N° 32.961.002), en el cargo de Director de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por

Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo Financiero 321, del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 17/07/2018 N° 51409/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1327/2018

DA-2018-1327-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02259550-APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de la ex- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la entonces SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que el citado Ministerio solicitó la cobertura transitoria de la referida ex Subdirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente desde el 28 de octubre de 2016 y hasta el 13 de marzo de 2018, al Contador Público Pablo Jorge ISOLA (M.I. N° 29.041.718), en el entonces cargo de Subdirector General de Administración dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 17/07/2018 N° 51416/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1328/2018

DA-2018-1328-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25959420-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del citado Ministerio, estableciendo, entre otras, a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Que resulta necesario exceptuar al agente propuesto de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual estableció como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Economía Eduardo Daniel JACOBS (M.I. N° 10.454.218), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 17/07/2018 N° 51417/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1329/2018
DA-2018-1329-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30530901-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 64/17 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, modificada en último término por su similar N° 174/18 y su modificatorio.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó en último término la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otros, la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN EDILICIA.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Coordinador de Planificación Edilicia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los términos de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la arquitecta Marcela Rosalia MARTINEZ DE AZA (M.I. N° 14.795.879) en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia dependiente de la Dirección Técnica Operativa de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 17/07/2018 N° 51418/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1326/2018
DA-2018-1326-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12389728-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 64 de enero de 2017, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud del Decreto N° 64/17, se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA y se homologó, entre otras, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES,

LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, solicitó la cobertura transitoria de la referida Dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente decisión administrativa, al doctor Carlos Alberto DIEZ (M.I. N° 22.376.100) en el cargo de Director de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios dependiente de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS NORMATIVOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 17/07/2018 N° 51419/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1330/2018

DA-2018-1330-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14225568-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución N° 343/18 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Diseñador Gráfico D. Matías Emmanuel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 33.795.027) en el cargo de Coordinador de la entonces COORDINACIÓN DE ABORDAJE DE COMUNIDADES VULNERABLES (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE perteneciente a la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 3 de julio de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, en el entonces cargo de Coordinador de ABORDAJE DE COMUNIDADES VULNERABLES (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE perteneciente a la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al diseñador gráfico D. Matías Emmanuel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 33.795.027), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 17/07/2018 N° 51420/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1331/2018

DA-2018-1331-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26370047-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuado por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Mario Andrés MARKARIAN (D.N.I. N° 27.853.764) en el cargo de Coordinador de la entonces COORDINACIÓN PASO FRONTERIZO MISIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE INTERIOR.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 11 de marzo de 2018, al señor Mario Andrés MARKARIAN (D.N.I. N° 27.853.764) en el cargo de Coordinador de la entonces COORDINACIÓN PASO FRONTERIZO MISIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE INTERIOR, , Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 17/07/2018 N° 51426/18 v. 17/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 420/2018

RESOL-2018-420-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el EX-2018-33555162- -APN-MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 26.522; los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 513 del 14 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 119 de la Ley N° 26.522, se creó Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.) bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional.

Que por artículo 131 de la mencionada Ley, estableció que la dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un Directorio integrado por siete (7) miembros.

Que por artículo 132 dispone que el Directorio estará conformado por dos directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Que por Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, se creó por su artículo 29 el Consejo Federal de Comunicaciones (COFECO) en sustitución del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y se estableció que, hasta tanto se constituya el COFECO, transitoriamente y "ad referendum" del mismo, sus funciones sean ejercidas por el entonces Ministerio de Comunicaciones.

Que con el dictado del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) creándose por el artículo 23 octies el Ministerio de Modernización y mediante el artículo 23 decies el Ministerio de Comunicaciones.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el Ministerio de Comunicaciones, transfiriendo sus competencias al Ministerio de Modernización, derogándose en consecuencia el artículo 23 decies y modificándose el artículo 23 octies del Decreto N° 13/15.

Que el titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos ha solicitado que se remita la propuesta para la integración del Directorio de Radio y Televisión Argentina, en reemplazo del señor Néstor Cantariño, quien ha presentado su renuncia al cargo de Director alegando haberse acogido al régimen jubilatorio ordinario, la cual ha sido aceptada con fecha 15 de febrero de 2018.

Que en virtud de ello, resulta apropiado proponer a la Señora Erika Schmocker (DNI 22.641.732) quien reúne las condiciones de idoneidad exigidas para formar parte del Directorio de RTA S.E.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 octies de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y el artículo 29 del Decreto N° 267/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Propóngase como miembro del Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a la Señora Erika Schmocker (DNI 22.641.732).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la propuesta efectuada mediante artículo 1° deberá ser ratificada por el Consejo Federal de Comunicaciones una vez constituido el mismo, conforme lo previsto en el artículo 29 del Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 379/2018
RESOL-2018-379-APN-SECPYME#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-18854806- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 1 de septiembre de 2017, la empresa TIPS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196108-5) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-15492302-APN-DNSBC#MP) y el Informe Técnico Complementario (IF-2018-22548820-APN-DNSBC#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-09234421-APN-DNSTYP#MP) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y SIETE COMA CERO NUEVE (97,09 %) sobre el total de empleados de la empresa requiriente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (97,99 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-08919401-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo y puesta a punto de productos de software propios aplicados sobre producto propio elaborado en el país, con destino a mercados interno y externo (A1).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro “A1”, y el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa TIPS S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de UN MIL SEISCEINTOS CUARENTA Y SIETE (1.647) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa TIPS S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2018-08919401-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la empresa solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2018-08919401-APN-DNSTYP#MP), la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un NOVENTA COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (90,91 %), lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-09234421-APN-DNSTYP#MP), y haber realizado exportaciones en un VEINTINUEVE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (29,69 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en dicho informe encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa TIPS S.A. mediante el Informe Gráfico (IF-2017-08919401-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa TIPS S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 95 de fecha 1 de febrero de 2018 y por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa TIPS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71196108-5) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa TIPS S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (1647) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa TIPS S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa TIPS S.A. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de gastos en investigación y desarrollo y de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa TIPS S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa TIPS S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa TIPS S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa TIPS S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa TIPS S.A.; asimismo, dicha empresa podrá utilizar hasta un VEINTINUEVE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (29,69 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa TIPS S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "A1" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma TIPS S.A. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 17/07/2018 N° 51208/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 45/2018

RESOL-2018-45-APN-APNAC#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el EX-2018-29164378-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y Nro. 932 de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.)

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó, entre otros, a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 932 de fecha 23 de octubre de 2017, se designó transitoriamente a la Arq. Myriam Marcela PINTO (M.I. N° 16.765.855) como Directora de Ingeniería de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/2016, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Infraestructura de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de octubre de 2018, según se establece en el artículo 2° del Decreto N° 1165/2016 modificado por el Decreto N° 351/2017, la designación transitoria de la Arq. Myriam Marcela PINTO (M.I. N° 16.765.855) como Directora de Ingeniería de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de la Decisión Administrativa N° 932 de fecha 23 de octubre de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los plazos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eugenio Indalecio Breard

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 742/2018****RESOL-2018-742-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-26014815-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, las Resoluciones N° RESOL-2017-1284-APN-MD del 29 de diciembre de 2017 y N° RESOL-2017-1186-APN-MD del 27 de noviembre de 2017, las Decisiones Administrativas N° DA-2018-133-APN-JGM del 20 de febrero de 2018, N° DA-2018-108-APN-JGM del 15 de febrero de 2018, N° DA-2018-131-APN-JGM del 19 de febrero de 2018, N° DA-2017-983-APN-JGM del 8 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de las normas citadas en el VISTO, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio de la Contadora Marcela Inés ALLEN (D.N.I. N° 14.843.194) en el cargo de Directora de Gestión Presupuestaria y Contable y de la Licenciada Graciela Alejandra MARTÍN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247) en el cargo de Directora General de Asuntos Militares, y se designaron con carácter transitorio, al Licenciado Gustavo Alberto DIARTE (D.N.I. N° 31.406.485) en el cargo de Director General de Administración para la Logística, a la doctora Sofía Lourdes BONEL TOZZI (D.N.I. N° 35.524.386) en el cargo de Directora de Asuntos Legales, al Doctor Juan Bernabé ARAOZ (D.N.I. N° 31.994.593) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, y a la Licenciada Silvia Esther FONTANA (D.N.I. N° 22.371.531), en el cargo de Directora Nacional de Planeamiento para la Asistencia en Emergencias de este Ministerio.

Que dichas medidas preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección General.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2018-32938305-APN-SSLYAI#MD), la cual forma parte integrante de la presente, en las condiciones referidas en el mencionado Anexo, autorizándose los correspondiente pagos de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de las fechas de las presentes prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Aguad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/07/2018 N° 51022/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1925/2018

RESOL-2018-1925-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 1096 del 18 de mayo de 2015, N° 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria N° 486 del 3 de marzo de 2015 y N° 2682 del 29 de octubre de 2015, el Expediente N° EX-2018-14688364-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2682/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° VEINTE (20) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en

su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a Ariel Ernesto AVILA (DNI. N° 28.488.945) en el Cargo de "Asistente Experimentado en Gestión Administrativa" (2014-006113-MINEDU-G-SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 17/07/2018 N° 50960/18 v. 17/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 198/2018

RESFC-2018-198-APN-ENRE#MEN

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° 51.350/2018 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante la Resolución ENRE N° 63/2017 y sus modificatorias aprobó el Subanexo 4 del Contrato de Concesión resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), en el que se establecen las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES para el período 2017-2021.

Que en el punto 3 del citado Subanexo, se detalla el régimen de la Calidad del Servicio Técnico -CST- (frecuencia y duración de interrupciones), en el que se han estipulado niveles de CST para cada Comuna de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y para cada Partido del conurbano bonaerense; ello, con el objeto de monitorear, durante el referido quinquenio, la Calidad del Servicio Técnico con desagregación geográfica.

Que, en base a los controles que lleva adelante este Ente, en particular para los semestres 42 (marzo a agosto de 2017) y 43 (septiembre 2017 a febrero 2018), se han evidenciado apartamientos de los niveles establecidos de los senderos de SAIDI (Indicador de duración de interrupción media por usuario) y SAIFI (Indicador de frecuencia de interrupción media por usuario) comprometidos en cada semestre y ubicación geográfica, los cuales, en alguno casos, exceden ampliamente las pautas establecidas en el referido Subanexo 4.

Que, en virtud de ello, el ENRE realizó un estudio con el objetivo de evaluar los alimentadores de Media Tensión (MT) en los que se producen mayores afectaciones del servicio a los usuarios, por Partido y/o Comuna del área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que en el Informe Técnico producido por el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de fojas 17/30 vta., elaborado sobre la base de la información remitida al ENRE por la referida Distribuidora en cumplimiento del Anexo a la Resolución ENRE N° 2/1998 y sus modificatorias, se analizó la situación referenciada

en los Considerandos precedentes, con exclusión de las interrupciones para las cuales dicha Distribuidora ha invocado causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Que al observar el comportamiento de los alimentadores de MT con mayor afectación se verificó que, en promedio, el SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%) del indicador SAIFI de cada alimentador de MT corresponde a interrupciones originadas en el propio sistema de MT y que el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) del indicador del SAIDI de cada alimentador de MT, corresponde a duraciones de interrupciones de idéntico origen.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario considerar el desempeño de la infraestructura puesta a disposición por la Distribuidora, la que impacta en la calidad del servicio prestado al usuario, mediante un Factor del Sendero Semestral del Alimentador de Media Tensión, en adelante FSSA, resultante de una ecuación que pondera en un SETENTA POR CIENTO (70%) a la relación del Indicador global SAIDI del alimentador de MT respecto al Indicador SAIDI de cada partido y/o comuna establecido en el ítem "Senderos de reducción" del punto "3.2.1. Indicadores Globales" del citado Subanexo y en un TREINTA POR CIENTO (30%) a la relación del Indicador global SAIFI del alimentador respecto al Indicador SAIFI de cada partido y/o comuna establecido en el mismo ítem del citado Subanexo 4.

Que, en el mismo sentido resulta necesario evaluar mediante un Factor del Sendero Semestral del Usuario, en adelante FSSU, resultante de una ecuación que pondera en un SETENTA POR CIENTO (70%) a la relación del Indicador Individual SAIDI del usuario respecto al Indicador SAIDI de cada partido y/o comuna establecido en el ítem "Senderos de reducción" del punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4 y en un TREINTA POR CIENTO (30%) a la relación del Indicador Individual SAIFI del usuario respecto al Indicador SAIFI de cada partido y/o comuna establecido en el mismo ítem del citado Subanexo.

Que con el fin de evaluar el efecto que implica para los usuarios afectados vinculados a la infraestructura bajo análisis –alimentadores- dentro de la concesión que han visto afectada la calidad de la prestación del servicio que reciben, resulta razonable considerar el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) igual o superior a DOS (2) por cuanto permite abarcar un mayor universo de usuarios afectados, según surge del escenario 1 del punto "5. RESULTADOS OBTENIDOS" del informe obrante de fojas 17/30 vta).

Que de ese análisis surge que en el período marzo/agosto 2017 (Semestre 42), SESENTA Y TRES (63) alimentadores de MT tuvieron las mayores afectaciones/usuario por Partido/Comuna (aproximadamente el CUARENTA Y SEIS POR CIENTO -46 %- de los alimentadores se encuentran en el Partido de La Matanza y Moreno, Provincia de BUENOS AIRES) y que en el período septiembre 2017 a febrero 2018 (Semestre 43), surge que SETENTA Y OCHO (78) alimentadores de MT tuvieron las mayores afectaciones/usuario por Partido/Comuna (aproximadamente el CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO -44 %- de los alimentadores se encuentran en el Partido de La Matanza, San Isidro y Tigre).

Que, a su vez, en el período marzo/agosto 2017 (Semestre 42), se ha determinado que en CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (41.209) usuarios, el FSSU es mayor o igual a DOS (2) y menor a TRES (3), y que en CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (55.325) usuarios, el FSSU es igual o superior a TRES (3).

Que, en el período setiembre 2017 a febrero 2018 (Semestre 43), se ha determinado que en CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (52.144) usuarios el FSSU es mayor o igual a DOS (2) y menor a TRES (3), y que en SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (65.468) usuarios, el FSSU es igual o superior a TRES (3).

Que, estos resultados, en atención a que la cantidad de interrupciones y a la duración de las mismas implican desvíos que exceden ampliamente las pautas establecidas, resultan ser inadmisibles, aún en los casos en que el promedio por Partido, definido en la regulación, cumpla con los valores resultantes de la RTI aprobados en la Resolución ENRE N° 63/2017.

Que, en efecto, el criterio de valor promedio por Partido se ve distorsionado cuando tal valor conlleva en su integración una desproporción como la explicitada.

Que, al respecto, conviene recordar que los indicadores establecidos en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión no relevan a la distribuidora de su obligación de brindar estándares mínimos de calidad a todos sus usuarios, situación que a todas luces no se cumple en los casos indicados, en los cuales se han verificado apartamientos que exceden ampliamente los estándares allí establecidos.

Que, en función de lo expuesto corresponde que a partir del Semestre 45 la Distribuidora evalúe las afectaciones/usuario por Partido/Comuna de los alimentadores de MT, lo que permitirá determinar los desvíos sobre los senderos a nivel individual y relacionarlo con la infraestructura -alimentador-.

Que, en consecuencia, resulta necesario definir una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del mencionado Subanexo 4, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del ya citado Subanexo de la cual

será pasible la Distribuidora a partir del Semestre 45 (septiembre 2018 a febrero 2019) aplicable en los supuestos comprendidos en el presente acto.

Que las sanciones complementarias que se establecen en este acto encuentran su fundamento en lo dispuesto en el punto 5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, el cual establece que “El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), dispondrá la aplicación de sanciones, complementarias a las ya mencionadas, cuando la Distribuidora no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, sus Anexos y la Ley N° 24.065”.

Que, ello así, sin perjuicio de que en materia prestacional la violación de la calidad media establecida en los senderos de SAIFI y SAIDI dispara un esquema sancionatorio, corresponde advertir a la Distribuidora que el presente no es el único supuesto establecido en el plexo contractual y legal en que resultan aplicables sanciones complementarias a las que ya que están expresamente previstas, siendo parámetro de cálculo lo dispuesto en el 6.3 del Subanexo 4 para supuestos en que no exista una sanción expresamente reglada al incumplimiento contractual previsto.

Que, la finalidad que persigue el mecanismo dispuesto en este acto es dar las señales anticipativas y orientar las inversiones a una mejor prestación del servicio, a fin de garantizar niveles de calidad aceptables no sólo a nivel de Partido o Comuna, sino al conjunto de usuarios conectados aguas abajo del subsistema en MT.

Que, en efecto en tal sentido, el artículo 2 inciso a) de la Ley N° 24.065 establece como objetivo: “...Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios”.

Que, el artículo 54 de esa ley, que crea al ENRE, le encomienda “...llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2° de esta ley.”

Que, a mayor abundamiento, el artículo 25 incisos a), b) y f) del Contrato de Concesión establece la obligatoriedad de la distribuidora de operar, mantener, expandir y efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo 4 de dicho contrato.

Que de ello surge que el plexo normativo establece que las obligaciones prestacionales de la distribuidora trascienden la calidad media general de los indicadores establecidos y se extienden al cumplimiento integral del Servicio Público de Electricidad a su cargo.

Que, sobre la base de la experiencia obtenida en el ejercicio de las funciones de control y sanción sobre el desempeño de la concesionaria, resulta necesario definir las modalidades con las que la Distribuidora debe calcular y acreditar las sanciones en forma automática sin que para ello este Ente deba emitir una nueva instrucción en tal sentido.

Que ello posibilita una mayor inmediatez entre el momento de la detección de los desvíos y la señal sancionatoria a la concesionaria, con el objetivo de corregir los mismos y prestar el servicio público de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, conforme las exigencias legales, contractuales y reglamentarias establecidas.

Que, en tal orden de ideas, en los puntos 3.2.5 y 5.5.3 del Subanexo 4 del mencionado contrato se establecen los procedimientos para la aplicación de las sanciones referentes a la Calidad del Servicio Técnico y Calidad de Servicio Comercial, procedimientos estos que también incluyen mecanismos para asegurar tanto la temporalidad del pago de las sanciones como la automaticidad de su imposición.

Que, en el mismo sentido, el ENRE ha dictado las Resoluciones ENRE N° 63/2002, N° 185/2011 y N° 504/2017, relacionadas a la Calidad del Producto Técnico, en las cuáles también se incluyen procedimientos referidos al pago de las sanciones y su automaticidad.

Que se ha emitido el dictamen legal exigido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 56, incisos a), n) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065 y en el artículo 25 incisos a), x) e y) de su Contrato de Concesión y en los puntos 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del mismo contrato.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- La EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a partir del Semestre 45 (septiembre 2018-febrero 2019), deberá evaluar las afectaciones/usuario por Partido/Comuna de los alimentadores de Media Tensión (MT) conforme a los “CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN CON MAYORES AFECTACIONES/USUARIO POR PARTIDO Y/O COMUNA.” que se aprueban como Anexo al presente acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 2.- La Distribuidora será pasible de una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, de TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh) por cada usuario, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del citado Subanexo, cuando en forma simultánea se verifiquen los siguientes factores: (i) el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) resulte igual o superior a 2 (DOS) veces el admitido para el semestre en análisis, (ii) el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte igual o superior a DOS (2) e inferior a TRES (3) veces el admitido para ese semestre y (iii) la cantidad de usuarios que igualen o superen en DOS (2) veces Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte superior a CIEN (100).

ARTÍCULO 3.- La Distribuidora será pasible de una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de SEISCIENTOS KILOVATIOS HORA (600 kWh) por cada usuario, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del citado Subanexo cuando en forma simultánea se verifiquen los siguientes factores: (i) el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) resulte igual o superior a 2 (DOS) veces el admitido para el semestre en análisis, (ii) el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte igual o superior a TRES (3) veces el admitido para ese semestre y (iii) la cantidad de usuarios que igualen o superen en DOS (2) veces Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte superior a CIEN (100).

ARTÍCULO 4.- Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de finalizado el semestre de control, la distribuidora deberá presentar al ENRE un informe semestral que contendrá los resultados de los cálculos de los indicadores definidos y la multa asociada como consecuencia de la aplicación de los establecido en esta resolución, y de acuerdo al modelo de datos que se incluye en el Anexo al presente acto.

ARTÍCULO 5.- La distribuidora deberá calcular la multa que resulte de lo establecido en los artículos 1 a 4, conforme a los términos que fueran impartidos en la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 125.248 y depositarla dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos del vencimiento establecido en el Artículo 4, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/89 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 6.- La distribuidora deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el mismo.

ARTÍCULO 7.- Delegar en el Jefe del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias las facultades necesarias para establecer adecuaciones de las futuras necesidades de remisión de información en cuanto a contenido, tipo y su modalidad de intercambio.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del Informe Técnico obrante a fojas 17/30 y siguientes del expediente del Visto, y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente mencionado en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; c) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDENOR S.A. la distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados; d) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y e) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, el depósito de la penalidad en la cuenta corriente Recaudadora de Fondos de Terceros, posterior a los plazos estipulados en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben depositarse en la mencionada cuenta hasta el efectivo depósito. Ello en forma independiente a la sanción con destino al Tesoro que pudiera corresponder por su falta de pago.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Laura Gisela Giumelli - Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chamboleyron

ANEXO

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN CON MAYORES AFECTACIONES/USUARIO POR PARTIDO Y/O COMUNA.

Los cálculos se realizan aceptando todos los casos con invocación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Es decir, dichas interrupciones son excluidas del mencionado cálculo.

- a. Se determina los indicadores Globales SAIFI y SAIDI de cada alimentador de Media Tensión ($SAIFI_{Alim}$ y $SAIDI_{Alim}$), a partir de todas las interrupciones que perciben los usuarios vinculados eléctricamente al mismo, obteniendo para cada alimentador un sólo valor de SAIFI y SAIDI.
- b. Se determina el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) a partir de la siguiente ecuación:

$$FSSA = [(SAIDI (Alim) \times 70\%) / (SAIDI Sendero del Partido)] + [(SAIFI (Alim) \times 30\%) / (SAIFI Sendero del Partido)]$$

En el caso de que un alimentador recorra más de un partido y/o comuna, se relaciona los indicadores $SAIFI_{Alim}$ y $SAIDI_{Alim}$, con los valores SAIFI y SAIDI del sendero del partido/comuna correspondiente.

Los valores $SAIFI_{\text{sendero del partido}}$ y $SAIDI_{\text{sendero del partido}}$ se encuentran explicitados, de acuerdo al semestre controlado, en el punto “3.2.1. Indicadores Globales”, “Senderos de reducción – Indicadores globales” del Subanexo 4 del CC.

- a. Se determinan e identifican los alimentadores en donde el Factor Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) sea igual o superior a DOS (2), de acuerdo a la ecuación establecida en el punto b), obteniéndose más de un valor del FSSA cuando el alimentador recorra más de un partido y/o comuna.
- b. Se identifican los usuarios vinculados eléctricamente a los alimentadores de MT que cumplen con la condición del punto c), y para estos usuarios, se determina el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$FSSU = [(SAIDI (Usuario) \times 70\%) / (SAIDI Sendero del Partido)] + [(SAIFI (Usuario) \times 30\%) / (SAIFI Sendero del Partido)]$$

En donde el SAIDI (usuario) es el tiempo total sin suministro que percibe el usuario durante el semestre de control y el SAIFI (usuario) es la cantidad de interrupciones que contempla el usuario durante el semestre de control

- a. Se determinan e identifican la cantidad de usuarios, de acuerdo a lo establecido en el punto d) y según los siguientes lineamientos:
 - e.1) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a DOS (2);
 - e.2) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a DOS (2) e inferior a TRES (3);
 - e.3) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a TRES (3);
- a. La distribuidora será pasible de una sanción de 300 kWh por cada usuario afectado, según la determinación del punto e.2) y que la cantidad de usuarios determinados de acuerdo al punto e.1) resulte superior a 100.
- b. La distribuidora será pasible de una sanción de 600 kWh por cada usuario afectado, según la determinación del punto e.3) y que la cantidad de usuarios determinados de acuerdo al punto e.1)

resulte superior a 100.

c. Modelo de datos para presentar la información, en medio informático, por parte de la distribuidora.

Nombre del Campo	Descripción/Contenido
Id_Sistema	Identificación del Sistema Comercial al que pertenece el USUARIO.
Id_Usuar	Identificador del USUARIO
Partido / Comuna	Partido o Comuna que pertenece el usuario
Cod_Alim	Alimentador donde está vinculado electricamente el usuario
CT_MTBT	Centro de Transformación de MT/BT, donde está vinculado electricamente el usuario
SAIFI_Sendero	Sendero del SAIFI, de acuerdo al punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4
SAIDI_Sendero	Sendero del SAIDI, de acuerdo al punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4
SAIFI_Alím (*)	Determinado de acuerdo al punto a) del presente
SAIDI_Alím (*)	Determinado de acuerdo al punto a) del presente
SAIFI_Usu	Determinado de acuerdo al último párrafo del punto d) del presente
SAIDI_Usu	Determinado de acuerdo al último párrafo del punto d) del presente
FSSA (*)	Determinado de acuerdo al punto b) del presente
FSSU (*)	Determinado de acuerdo al punto d) del presente
Sancion [kWh]	Sancion de 300 kWh o 600 kWh, por usuario, según corresponda
Sancion [\$]	Sancion en pesos, valorizada a la Tarifa promedio al inicio del periodo de control

(*) Se deberá informar con redondeo simétrico al tercer decimal y el separador decimal deberá ser PUNTO (.)

Los datos del presente modelo deberán ser concordantes con el modelo de datos establecidos en la Resolución ENRE N°02/1998.

e. 17/07/2018 N° 51262/18 v. 17/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 199/2018

RESFC-2018-199-APN-ENRE#MEN

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente N° 51.351/2018 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante la Resolución ENRE N° 64/2017 y sus modificatorias aprobó el Subanexo 4 del Contrato de Concesión resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), en el que se establecen las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES para el período 2017-2021.

Que en el punto 3 del citado Subanexo, se detalla el régimen de la Calidad del Servicio Técnico -CST- (frecuencia y duración de interrupciones), en el que se han estipulado niveles de CST para cada Comuna de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y para cada Partido del conurbano bonaerense; ello, con el objeto de monitorear, durante el referido quinquenio, la Calidad del Servicio Técnico con desagregación geográfica.

Que, en base a los controles que lleva adelante este Ente, en particular para los semestres 42 (marzo a agosto de 2017) y 43 (septiembre 2017 a febrero 2018), se han evidenciado apartamientos de los niveles establecidos de los senderos de SAIDI (Indicador de duración de interrupción media por usuario) y SAIFI (Indicador de frecuencia de interrupción media por usuario) comprometidos en cada semestre y ubicación geográfica, los cuales, en algunos casos, exceden ampliamente las pautas establecidas en el referido Subanexo 4.

Que, en virtud de ello, el ENRE realizó un estudio con el objetivo de evaluar los alimentadores de Media Tensión (MT) en los que se producen mayores afectaciones del servicio a los usuarios, por Partido y/o Comuna del área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

Que en el Informe Técnico producido por el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de fojas 17/30 vta., elaborado sobre la base de la información remitida al ENRE por la referida Distribuidora en cumplimiento del Anexo a la Resolución ENRE N° 2/1998 y sus modificatorias, se analizó la situación referenciada en los Considerandos precedentes, con exclusión de las interrupciones para las cuales dicha Distribuidora ha invocado causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Que al observar el comportamiento de los alimentadores de MT con mayor afectación se verificó que, en promedio, el CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) del indicador SAIFI de cada alimentador de MT corresponde a interrupciones originadas en el propio sistema de MT y que el TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) del indicador del SAIDI de cada alimentador de MT, corresponde a duraciones de interrupciones de idéntico origen.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario considerar el desempeño de la infraestructura puesta a disposición por la Distribuidora, la que impacta en la calidad del servicio prestado al usuario, mediante un Factor del Sendero Semestral del Alimentador de Media Tensión, en adelante FSSA, resultante de una ecuación que pondera en un SETENTA POR CIENTO (70%) a la relación del Indicador global SAIDI del alimentador de MT respecto al Indicador SAIDI de cada partido y/o comuna establecido en el ítem "Senderos de reducción" del punto "3.2.1. Indicadores Globales" del citado Subanexo y en un TREINTA POR CIENTO (30%) a la relación del Indicador global SAIFI del alimentador respecto al Indicador SAIFI de cada partido y/o comuna establecido en el mismo ítem del citado Subanexo 4.

Que, en el mismo sentido resulta necesario evaluar mediante un Factor del Sendero Semestral del Usuario, en adelante FSSU, resultante de una ecuación que pondera en un SETENTA POR CIENTO (70%) a la relación del Indicador Individual SAIDI del usuario respecto al Indicador SAIDI de cada partido y/o comuna establecido en el ítem "Senderos de reducción" del punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4 y en un TREINTA POR CIENTO (30%) a la relación del Indicador Individual SAIFI del usuario respecto al Indicador SAIFI de cada partido y/o comuna establecido en el mismo ítem del citado Subanexo.

Que con el fin de evaluar el efecto que implica para los usuarios afectados vinculados a la infraestructura bajo análisis –alimentadores- dentro de la concesión que han visto afectada la calidad de la prestación del servicio que reciben, resulta razonable considerar el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) igual o superior a DOS (2) por cuanto permite abarcar un mayor universo de usuarios afectados, según surge del escenario 1 del punto "5. RESULTADOS OBTENIDOS" del informe obrante de fojas 17/30 vta).

Que de ese análisis surge que en el período marzo/agosto 2017 (Semestre 42), SESENTA Y TRES (63) alimentadores de MT tuvieron las mayores afectaciones/usuario por Partido/Comuna (aproximadamente el TREINTA Y OCHO POR CIENTO -38 %- de los alimentadores se encuentran en el Partido de Quilmes y Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES y la Comuna 1 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) y que en el período septiembre 2017 a febrero 2018 (Semestre 43), surge que CIENTO CUARENTA Y TRES (143) alimentadores de MT tuvieron las mayores afectaciones/usuario por Partido/Comuna (aproximadamente el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO -55 %- de los alimentadores se encuentran en el Partido de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Quilmes, Avellaneda y Cañuelas).

Que, a su vez, en el período marzo/agosto 2017 (Semestre 42), se ha determinado que en TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (33.445) usuarios, el FSSU es mayor o igual a DOS (2) y menor a TRES (3), y que en CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES (42.053) usuarios, el FSSU es igual o superior a TRES (3).

Que, en el período setiembre 2017 a febrero 2018 (Semestre 43), se ha determinado que en NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (95.522) usuarios, el FSSU es mayor o igual a DOS (2) y menor a TRES (3), y que en CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (102.242) usuarios, el FSSU es igual o superior a TRES (3).

Que, estos resultados, en atención a que la cantidad de interrupciones y a la duración de las mismas implican desvíos que exceden ampliamente las pautas establecidas, resultan ser inadmisibles, aún en los casos en que el promedio por Partido, definido en la regulación, cumpla con los valores resultantes de la RTI aprobados en la Resolución ENRE N° 64/2017.

Que, en efecto, el criterio de valor promedio por Partido se ve distorsionado cuando tal valor conlleva en su integración una desproporción como la explicitada.

Que, al respecto, conviene recordar que los indicadores establecidos en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión no relevan a la distribuidora de su obligación de brindar estándares mínimos de calidad a todos sus usuarios, situación que a todas luces no se cumple en los casos indicados, en los cuales se han verificado apartamientos que exceden ampliamente los estándares allí establecidos.

Que, en función de lo expuesto corresponde que a partir del Semestre 45 la Distribuidora evalúe las afectaciones/usuario por Partido/Comuna de los alimentadores de MT, lo que permitirá determinar los desvíos sobre los senderos a nivel individual y relacionarlo con la infraestructura -alimentador-.

Que, en consecuencia, resulta necesario definir una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del mencionado Subanexo 4, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del ya citado Subanexo de la cual será pasible la Distribuidora a partir del Semestre 45 (septiembre 2018 a febrero 2019) aplicable en los supuestos comprendidos en el presente acto.

Que las sanciones complementarias que se establecen en este acto encuentran su fundamento en lo dispuesto en el punto 5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, el cual establece que “El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), dispondrá la aplicación de sanciones, complementarias a las ya mencionadas, cuando la Distribuidora no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, sus Anexos y la Ley N° 24.065”.

Que, ello así, sin perjuicio de que en materia prestacional la violación de la calidad media establecida en los senderos de SAIFI y SAIDI dispara un esquema sancionatorio, corresponde advertir a la Distribuidora que el presente no es el único supuesto establecido en el plexo contractual y legal en que resultan aplicables sanciones complementarias a las que ya que están expresamente previstas, siendo parámetro de cálculo lo dispuesto en el 6.3 del Subanexo 4 para supuestos en que no exista una sanción expresamente reglada al incumplimiento contractual previsto.

Que, la finalidad que persigue el mecanismo dispuesto en este acto es dar las señales anticipativas y orientar las inversiones a una mejor prestación del servicio, a fin de garantizar niveles de calidad aceptables no sólo a nivel de Partido o Comuna, sino al conjunto de usuarios conectados aguas abajo del subsistema en MT.

Que, en efecto en tal sentido, el artículo 2 inciso a) de la Ley N° 24.065 establece como objetivo: “...Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios”.

Que, el artículo 54 de esa ley, que crea al ENRE, le encomienda “...llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2° de esta ley.”

Que, a mayor abundamiento, el artículo 25 incisos a), b) y f) del Contrato de Concesión establece la obligatoriedad de la distribuidora de operar, mantener, expandir y efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo 4 de dicho contrato.

Que de ello surge que el plexo normativo establece que las obligaciones prestacionales de la distribuidora trascienden la calidad media general de los indicadores establecidos y se extienden al cumplimiento integral del Servicio Público de Electricidad a su cargo.

Que, sobre la base de la experiencia obtenida en el ejercicio de las funciones de control y sanción sobre el desempeño de la concesionaria, resulta necesario definir las modalidades con las que la Distribuidora debe calcular y acreditar las sanciones en forma automática sin que para ello este Ente deba emitir una nueva instrucción en tal sentido.

Que ello posibilita una mayor inmediatez entre el momento de la detección de los desvíos y la señal sancionatoria a la concesionaria, con el objetivo de corregir los mismos y prestar el servicio público de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, conforme las exigencias legales, contractuales y reglamentarias establecidas.

Que, en tal orden de ideas, en los puntos 3.2.5 y 5.5.3 del Subanexo 4 del mencionado contrato se establecen los procedimientos para la aplicación de las sanciones referentes a la Calidad del Servicio Técnico y Calidad de Servicio Comercial, procedimientos estos que también incluyen mecanismos para asegurar tanto la temporalidad del pago de las sanciones como la automaticidad de su imposición.

Que, en el mismo sentido, el ENRE ha dictado las Resoluciones ENRE N° 63/2002, N° 185/2011 y N° 504/2017, relacionadas a la Calidad del Producto Técnico, en las cuáles también se incluyen procedimientos referidos al pago de las sanciones y su automaticidad.

Que se ha emitido el dictamen legal exigido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 56, incisos a), n) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065 y en el artículo 25 incisos a), x) e y) de su Contrato de Concesión y en los puntos 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del mismo contrato.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- La EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), a partir del Semestre 45 (septiembre 2018-febrero 2019), deberá evaluar las afectaciones/usuario por Partido/Comuna de los alimentadores de Media Tensión (MT) conforme a los “CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN CON MAYORES AFECTACIONES/USUARIO POR PARTIDO Y/O COMUNA.” que se aprueban como Anexo al presente acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 2.- La Distribuidora será pasible de una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, de TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh) por cada usuario, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del citado Subanexo, cuando en forma simultánea se verifiquen los siguientes factores: (i) el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) resulte igual o superior a 2 (DOS) veces el admitido para el semestre en análisis, (ii) el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte igual o superior a DOS (2) e inferior a TRES (3) veces el admitido para ese semestre y (iii) la cantidad de usuarios que igualen o superen en DOS (2) veces Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte superior a CIENTO (100).

ARTÍCULO 3.- La distribuidora será pasible de una sanción complementaria a la establecida en el punto 3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de SEISCIENTOS KILOVATIOS HORA (600 kWh) por cada usuario, sobre la base de lo establecido en el numeral 6.3 del citado Subanexo cuando en forma simultánea se verifiquen los siguientes factores: (i) el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) resulte igual o superior a 2 (DOS) veces el admitido para el semestre en análisis, (ii) el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte igual o superior a TRES (3) veces el admitido para ese semestre y (iii) la cantidad de usuarios que igualen o superen en DOS (2) veces Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) resulte superior a CIENTO (100).

ARTÍCULO 4.- Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de finalizado el semestre de control, la distribuidora deberá presentar al ENRE un informe semestral que contendrá los resultados de los cálculos de los indicadores definidos y la multa asociada como consecuencia de la aplicación de los establecido en esta resolución, y de acuerdo al modelo de datos que se incluye en el Anexo al presente acto.

ARTICULO 5.- La distribuidora deberá calcular la multa que resulte de lo establecido en los artículos 1 a 4, conforme a los términos que fueran impartidos en la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 125.248 y depositarla dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos del vencimiento establecido en el Artículo 4, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/89 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 6.- La distribuidora deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el mismo.

ARTÍCULO 7.- Delegar en el Jefe del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias las facultades necesarias para establecer adecuaciones de las futuras necesidades de remisión de información en cuanto a contenido, tipo y su modalidad de intercambio.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del Informe Técnico obrante a fojas 17/30 y siguientes del expediente del Visto, y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente mencionado en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; c) de conformidad con lo prescripto en el Punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. la distribuidora podrá interponer los pertinentes recursos legales “luego de hacer efectiva la multa” por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados; d) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución; y e) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, el depósito

de la penalidad en la cuenta corriente Recaudadora de Fondos de Terceros, posterior a los plazos estipulados en la presente Resolución, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben depositarse en la mencionada cuenta hasta el efectivo depósito. Ello en forma independiente a la sanción con destino al Tesoro que pudiera corresponder por su falta de pago.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Laura Gisela Giumelli - Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chamboleyron

ANEXO

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN CON MAYORES AFECTACIONES/USUARIO POR PARTIDO Y/O COMUNA.

Los cálculos se realizan aceptando todos los casos con invocación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Es decir, dichas interrupciones son excluidas del mencionado cálculo.

- a. Se determina los indicadores Globales SAIFI y SAIDI de cada alimentador de Media Tensión ($SAIFI_{Alim}$ y $SAIDI_{Alim}$), a partir de todas las interrupciones que perciben los usuarios vinculados eléctricamente al mismo, obteniendo para cada alimentador un sólo valor de SAIFI y SAIDI.
- a. Se determina el Factor del Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) a partir de la siguiente ecuación:

$$FSSA = [(\text{SAIDI (Alim)} \times 70\%) / (\text{SAIDI Sendero del Partido})] + [(\text{SAIFI (Alim)} \times 30\%) / (\text{SAIFI Sendero del Partido})]$$

En el caso de que un alimentador recorra más de un partido y/o comuna, se relaciona los indicadores $SAIFI_{Alim}$ y $SAIDI_{Alim}$, con los valores SAIFI y SAIDI del sendero del partido/comuna correspondiente.

Los valores $SAIFI_{\text{sendero del partido}}$ y $SAIDI_{\text{sendero del partido}}$ se encuentran explicitados, de acuerdo al semestre controlado, en el punto “3.2.1. Indicadores Globales”, “Senderos de reducción – Indicadores globales” del Subanexo 4 del CC.

- a. Se determinan e identifican los alimentadores en donde el Factor Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) sea igual o superior a DOS (2), de acuerdo a la ecuación establecida en el punto b), obteniéndose más de un valor del FSSA cuando el alimentador recorra más de un partido y/o comuna.
- b. Se identifican los usuarios vinculados eléctricamente a los alimentadores de MT que cumplen con la condición del punto c), y para estos usuarios, se determina el Factor del Sendero Semestral del Usuario (FSSU) de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$FSSU = [(\text{SAIDI (Usuario)} \times 70\%) / (\text{SAIDI Sendero del Partido})] + [(\text{SAIFI (Usuario)} \times 30\%) / (\text{SAIFI Sendero del Partido})]$$

En donde el SAIDI (usuario) es el tiempo total sin suministro que percibe el usuario durante el semestre de control y el SAIFI (usuario) es la cantidad de interrupciones que contempla el usuario durante el semestre de control

- a. Se determinan e identifican la cantidad de usuarios, de acuerdo a lo establecido en el punto d) y según los siguientes lineamientos:
 - e.1) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a DOS (2);
 - e.2) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a DOS (2) e inferior a TRES (3);
 - e.3) cuyo Factor Semestral del Usuario (FSSU), resulte igual o superior a TRES (3);

- a. La distribuidora será pasible de una sanción de 300 kWh por cada usuario afectado, según la determinación del punto e.2) y que la cantidad de usuarios determinados de acuerdo al punto e.1) resulte superior a 100.
- b. La distribuidora será pasible de una sanción de 600 kWh por cada usuario afectado, según la determinación del punto e.3) y que la cantidad de usuarios determinados de acuerdo al punto e.1) resulte superior a 100.
- c. Modelo de datos para presentar la información, en medio informático, por parte de la distribuidora.

Nombre del Campo	Descripción/Contenido
Id_Sistema	Identificación del Sistema Comercial al que pertenece el USUARIO.
Id_Usuar	Identificador del USUARIO
Partido / Comuna	Partido o Comuna que pertenece el usuario
Cod_Alim	Alimentador donde está vinculado electricamente el usuario
CT_MTBT	Centro de Trasnformación de MT/BT, donde está vinculado electricamente el usuario
SAIFI_Sendero	Sendero del SAIFI, de acuerdo al punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4
SAIDI_Sendero	Sendero del SAIDI, de acuerdo al punto "3.2.1. Indicadores Globales" del Subanexo 4
SAIFI_Alim (*)	Determinado de acuerdo al punto a) del presente
SAIDI_Alim (*)	Determinado de acuerdo al punto a) del presente
SAIFI_Usu	Determinado de acuerdo al último parrafo del punto d) del presente
SAIDI_Usu	Determinado de acuerdo al último parrafo del punto d) del presente
FSSA (*)	Determinado de acuerdo al punto b) del presente
FSSU (*)	Determinado de acuerdo al punto d) del presente
Sancion [kWh]	Sancion de 300 kWh o 600 kWh, por usuario, según corresponda
Sancion [\$]	Sancion en pesos, valorizada a la Tarifa promedio al inicio del periodo de control

(*) Se deberá informar con redondeo simétrico al tercer decimal y el separador decimal deberá ser PUNTO (.)

Los datos del presente modelo deberán ser concordantes con el modelo de datos establecidos en la Resolución ENRE N°02/1998.

e. 17/07/2018 N° 51261/18 v. 17/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.

MINISTERIO DE ENERGÍA**Resolución 14/2018****RESOL-2018-14-APN-MEN**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21964245-APN-DGDO#MEM, los Decretos Nros. 467 del 5 de mayo de 1999, 140 del 21 de diciembre de 2007, 174 del 2 de marzo de 2018, 575 del 21 de junio de 2018 y las Resoluciones Nros. 24 del 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 8 del 24 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio y 96 del 1 de junio de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 140 del 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que por la Resolución N° 24 del 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se reglamentó el artículo 7° del Decreto N° 140/2007 y se aprobó el Reglamento General del PRONUREE que como Anexo II forma parte integrante de dicha resolución.

Que en el punto 6 del citado Reglamento General se estableció el PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES.

Que por la Resolución N° 8 del 24 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el Reglamento Particular del citado Plan de Concientización.

Que por la Resolución N° 96 del 1 de junio de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA las facultades vinculadas a la ejecución del PRONUREE otorgadas al citado ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y a la citada ex Secretaría por el Decreto N° 140/2007 y la Resolución N° 24/2008.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, son objetivos de la citada Subsecretaría asistir y asesorar al Ministro en la elaboración, desarrollo, coordinación e implementación de planes, políticas y normas de ahorro y eficiencia energética; promover, desarrollar, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, tanto en la oferta de fuentes primarias, como en las etapas de transformación, transporte, distribución y en los distintos sectores de consumo.

Que a fin de lograr los objetivos propuestos en el PRONUREE, alcanzar mayores niveles de eficiencia, optimizar el diseño, la instrumentación, ejecución y el control de las políticas públicas dirigidas al sector de usuarios residenciales, la citada Subsecretaría ha adoptado nuevas políticas públicas en la esfera de su competencia, en consonancia con el desarrollo de nuevas tecnologías, promoviendo el etiquetado residencial, desarrollando estándares de calidad, programas de comunicación, capacitación y concientización y otras acciones tendientes a mejorar la eficiencia energética en todo el territorio nacional.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) elaboró un informe en abril de 2017 (IF-2018-21958218-APN-DNPEFE#MEM) con el objetivo de evaluar la gestión llevada a cabo por la citada ex Secretaría a fin de implementar el PRONUREE - Usuarios Residenciales.

Que el mencionado Órgano de Control concluyó que la gestión llevada a cabo por la mencionada ex Secretaría, en relación al PRONUREE – Usuarios Residenciales, posee debilidades relacionadas al diseño de la implementación y control del Programa, lo cual repercute directamente en el objetivo de contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, ya que no se cuenta con información confiable que permita establecer el cumplimiento de los objetivos definidos en el citado Programa.

Que la SIGEN expresó, además, que resulta necesario que se inicien las actuaciones tendientes al deslinde de responsabilidades, llevando adelante las acciones para establecer el eventual perjuicio fiscal que se podría haber generado y, de corresponder, efectuar la denuncia penal pertinente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de la citada Subsecretaría efectuó un Informe Técnico (IF-2018-21969032-APN-DNPEFE#MEM) sobre el tema, concluyendo que debido al desarrollo tecnológico y a las nuevas políticas públicas que ha adoptado la Subsecretaría mencionada para la instrumentación, ejecución y control de sus políticas públicas para el sector residencial y en base a las observaciones efectuadas por la SIGEN sobre el diseño, la implementación y control del citado Plan de Concientización, el marco normativo vigente no resulta apropiado a las nuevas políticas públicas en curso de aplicación.

Que asimismo consideró que deberán tomarse medidas con las luminarias que se encuentran en stock remanente del mencionado Plan de Concientización.

Que conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, resulta pertinente llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a concluir formalmente el citado Plan, tomando todas las medidas necesarias para la disposición del remanente del stock de lámparas adquiridas por la citada ex Secretaría para el mencionado Plan de Concientización en el marco del Decreto N° 140/2007.

Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde derogar el punto 6 del Reglamento General del PRONUREE, que como Anexo II forma parte integrante de la Resolución N° 24/2008, y la Resolución N° 8/2008, sus normas complementarias y modificatorias.

Que además, deviene necesario ordenar la apertura de información sumaria, en los términos del artículo 34 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, a fin de comprobar la existencia de hechos, actos u omisiones que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario administrativo y/o la denuncia penal pertinente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 140/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse el punto 6 del Reglamento General del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) que como Anexo II forma parte integrante de la Resolución N° 24 del 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Resolución N° 8 del 24 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de este Ministerio a tomar todas las medidas necesarias para la disposición del remanente del stock de lámparas adquiridas por la citada ex Secretaría para el PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES en el marco del Decreto N° 140 del 21 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 3°.- Ordénase la Instrucción de información sumaria, en los términos del artículo 34 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, a fin de comprobar la existencia de hechos, actos u omisiones que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario administrativo y/o la denuncia penal pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese oportunamente a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS en los términos del Decreto N° 467/1999.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

e. 17/07/2018 N° 51229/18 v. 17/07/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 616/2018

RESOL-2018-616-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16594443-APN-SECGT#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), y el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoce a los usuarios de servicios públicos el derecho a una información adecuada y veraz, y a la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, y de

las provincias interesadas en la confección de los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional.

Que en el caso: “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA – ESTADO NACIONAL s/ Amparo colectivo”, sentencia del 18 de agosto de 2016, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN manifestó que es imperativo constitucional, en materia tarifaria, garantizar la participación de los usuarios de un servicio público en instancias públicas de discusión y debate, susceptibles de ser ponderadas por la autoridad de aplicación al momento de la fijación del precio del servicio.

Que en dicha oportunidad, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN afirmó como condiciones de cumplimiento imprescindible para los procedimientos de participación ciudadana, el derecho de los usuarios a recibir de parte del Estado información adecuada, veraz e imparcial, la celebración de un espacio de deliberación entre todos los sectores interesados con un ordenamiento que permita el intercambio de ideas en igualdad de condiciones, y mantenga el respeto por el disenso, constituyendo un foro de discusión por un tiempo predeterminado; y que la autoridad considere fundadamente la etapa de participación ciudadana al momento de tomar las resoluciones del caso.

Que la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones requiere de la creación de un espacio en el que la ciudadanía pueda presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la medida sometida a consideración.

Que por el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, se aprobaron las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de normativa y sus regulaciones”.

Que por citado Decreto, se establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que asimismo, el Decreto N° 891/17 instruye a los Organismos del Sector Público Nacional, a incrementar los mecanismos de participación, intercambio de ideas, consulta, colaboración y de cultura democrática, incorporando las nuevas tecnologías, necesarios para facilitar la comprensión y medir el impacto que traerá aparejado las nuevas regulaciones, y que éstas deben ser simples, claras, precisas y de fácil comprensión.

Que corresponde implementar un mecanismo institucional eficaz en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE que incorpore las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el objeto de permitir el acceso a la información y asegurar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión administrativa, como garantía de publicidad y transparencia en la gestión de gobierno y como un medio de defensa de los derechos de los usuarios de servicios públicos.

Que a tal efecto, y en consonancia con los principios establecidos en el ya citado Decreto N° 891/17, corresponde establecer un mecanismo atinente a la creación de los espacios referidos de participación ciudadana que se sustancien ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, además de los ya regulados por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE que, como Anexo I (IF-2018-33571496-APN-MTR), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA
DEUDA PÚBLICA**

Resolución Conjunta 9/2018

RESFC-2018-9-APN-SECH#MHA - Dispónese la ampliación de emisión de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

Visto el expediente EX-2018-33358386-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2020", emitidos originalmente por el artículo 2° de la resolución 149-E del 15 de junio de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-149-APN-MF).

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2020" (ISIN ARARGE320606), emitidos originalmente por el artículo 2° de la resolución 149-E del 15 de junio de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-149-APN-MF), por un monto de

hasta valor nominal original pesos cincuenta mil millones (V.N.O. \$ 50.000.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 17/07/2018 N° 51429/18 v. 17/07/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 239/2018 DI-2018-239-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2018-103-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 3 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición DI-2018-103-APN-DNRNPACP#MJ.

Que mediante la Disposición N° DI-2016-509-E-APN-RNPACP#MJ se aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el Departamento Control de Inscripciones y el Departamento Servicios Informáticos.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con el procedimiento arriba indicado, según da cuenta el IF-2018-33332733-APN-DTRR#MJ producido por la Dirección Técnico-Registral y Rudac.

Que una buena técnica legislativa aconseja reunir en un único instrumento toda la información necesaria para la correcta percepción de los aranceles registrales.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una nueva tabla de valuación, dejando sin efecto la oportunamente aprobada por la Disposición N° DI-2018-103-APN-DNRNPACP#MJ.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines del cálculo de los aranceles de inscripción inicial y de transferencia de automotores y de motovehículos establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, apruébase la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo IF-2018-33495309-APN-DNRNPACP#MJ de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cálculo del valor de referencia de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en la tabla que se aprueba por la presente, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior. En su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2018-103-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 3 de abril de 2018.

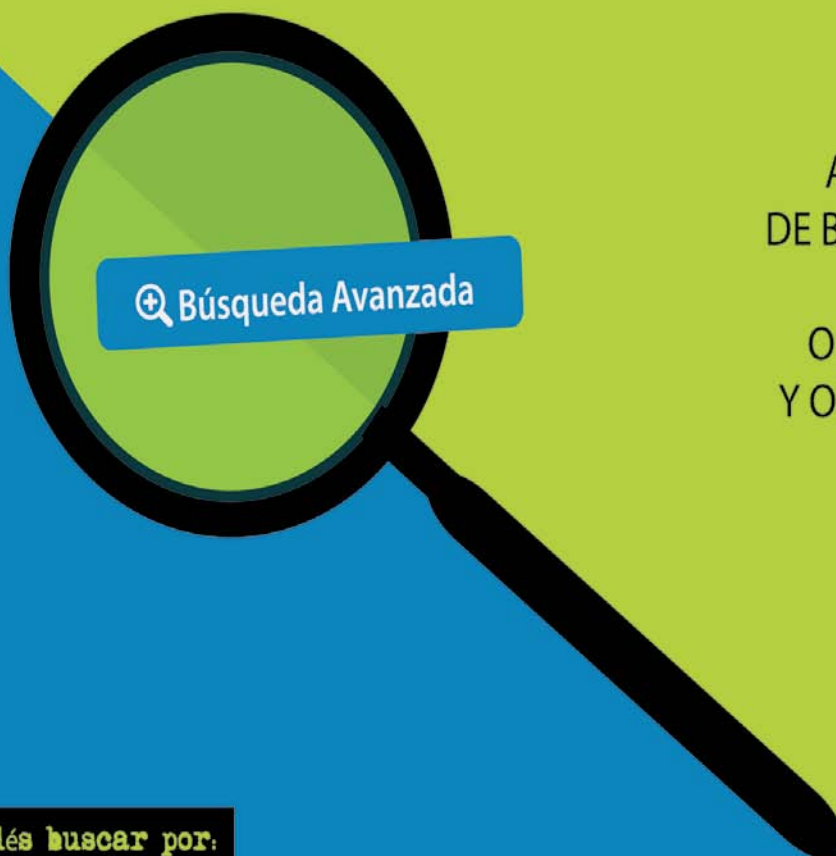
ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 16 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Agost Carreño

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.dnrpa.gov.ar

e. 17/07/2018 N° 51485/18 v. 17/07/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Marcelo Abelardo PEDRAZA (D.N.I. N° 14.851.080), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/05/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51107/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Pedro Octavio MEDINA (D.N.I. N° 11.662.918), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 29/05/2018.

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51109/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Angel GUERRERO (D.N.I. N° 12.743.121), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 29/05/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51111/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Argentino FUENTES (D.N.I. N° 13.330.014), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 07/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51112/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Julio Enrique CARVAJAL (D.N.I. N° 11.316.552), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 07/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51117/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Manuela FERNANDEZ (D.N.I. N° 24.218.468) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 07/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51118/18 v. 19/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Pablo GARRIGA CARRANZA (D.N.I. N° 22.699.783), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 08/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51119/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Horacio BUGARIN (D.N.I. N° 17.688.182), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/07/2018 N° 51120/18 v. 19/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE COLÓN

EDICTO

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos República Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que se especifica.

Firmado: Hugo M. GUGLIELMINO - Administrador I División Aduana Colón.

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	ART. 1094 B) C.A.
17553-1-2018/3	SIEVERS, MARIO	DNI. 31.890632	CITACION P/ AFORO MERC.-
17553-1-2018/3	DIAZ, PATRICIA E.	DNI. 14.425.669	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018/4	GUERRERO; MARCOS	DNI. 95.598.128	CITACION P/AFORO MER
12459-127-2018/4	CIARES, OMAR	DNI. 27.954.512	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018/2	ROMERO, CARLOS	DNI. 18.685.279	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018/1	AYALA, CRISTIAN	DNI. 30.792.656	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018/1	ALLENDE, GASTON	DNI. 34.249.903	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-90-2018	RODRIGUEZ, HUGO	DNI. 12.243.594	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018	FRAGA, JONATHAN	DNI. 38.264.673	CITACION P/AFORO MERC.-
12459-127-2018	LOPEZ ZARATE JUAN	DNI. 38.264.673	CITACION P/AFORO MERC.-
17553-1-2018/2	DA LUZ, KEVIN	DNI. 37.773.963	CITACION P/AFORO MERC.-
17553-1-2018/2	RESTUCIA; ROBERTO	DNI. 13.906.853	CITACION P/AFORO MERC.-

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	ART. 1094 B) C.A.
17553-1-2018/1	ROMERO, CARLOS	DNI. 18.685.279	CITACION P/AFORO MERC.-
17553-1-2018	DA LUZ; KEVIN	DNI. 37.773.963	CITACION P/AFORO MERC.-
17553-1-2018	FRIEKLER, GUILLERMO	DNI. 39.406.202	CITACION AFORO MERC.-
12459-95-2018	ARGOLLO; CHARLY	DNI 95.615.910	CITACION AFORO MERC.-
12459-91-2018	OCAMPO; ROLANDO	DNI. 23.589.325	CITACION AFORO MERC.-
12459-92-2018	MENACHO SANDRA	DNI. 94.945.610	CITACION AFORO MERC.-

COLÓN, 15 de Junio de 2018.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 17/07/2018 N° 51053/18 v. 17/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Carlos Fernando TERUELO TORANZOS (D.N.I. N° 17.131.802) en el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09, caratulado "CARLOS FERNANDO TERUELO TORANZOS", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 305 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al nombrado mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 67/11 y archivar el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51073/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 243/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Sebastian Emilio Alvarez (D.N.I. N° 17.212.395), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5515, Expediente N° 100.291/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51074/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Rubén Darío Tejero (D.N.I. N° 29.561.275) y Johnny Raúl Martínez Pereyra (D.N.I. N° 92.838.233), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.724/16, Sumario N° 7260, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51075/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma BABY'S BEST S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904763-5) que mediante la Resolución N° 619/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 595 y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5956, Expediente N° 101.489/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51077/18 v. 23/07/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), que la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ LIMITADA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ha presentado a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA la solicitud de conformidad para aplicar, a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme, las tarifas de su cuadro tarifario según lo establecido en el Apartado 3.2. del ANEXO 27 de la REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS dispuesto en la Resolución ex - SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-12873012-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a viernes 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 17/07/2018 N° 51251/18 v. 17/07/2018

Colección Fallos Plenarios**DERECHO DEL TRABAJO****DERECHO COMERCIAL****DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL****DERECHO CIVIL**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma SR. JAIME WAINER que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.977, 8.029, 8.030, 8.039, 8.048, 8.043, 8.049, 8.065, 8.078, 8.095, 8.097, 8.118, 13.156, 15.081, 15.082, 15.083, 15.086 y 18.551 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002563-18-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-4543-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50437/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 472, 10.276, 12.336, 13.456, 13.590, 15.104, 16.590, 22.077, 22.630, 24.425, 26.132, 26.644, 26.651, 30.361, 32.445, 33.743, 34.224, 34.311, 34.321 y 34.365 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002559-18-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-4544-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50440/18 v. 17/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al SR. GREGORIO LEON ROTMAN que por Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 7.697, 7.701, 7.703, 7.704, 7.706, 7.707, 7.708, 7.709, 7.710, 7.711, 7.712, 7.713, 7.715, 7.716, 7.717, 7.718, 7.722, 7.726, 7.727, 7.728 y 7.731 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el Edicto correspondiente; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-002008-18-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-4596-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/07/2018 N° 50442/18 v. 17/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 605/18, 603/18, 602/18, 600/18, 949/18, 951/18, 200/18, 829/18, 826/18, 703/18, 661/18, 610/18, 597/18, 940/18, 950/18, 952/18, 718/18, 850/18, 663/18, 939/18, 1584/18, 827/18, 340/18, 849/18, 568/18, 283/18 y 862/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO (BA 2439), ASOCIACION MUTUAL SAN NICOLAS (BA 2729), ASOCIACION MUTUAL 9 DE JULIO DE PERSONAL DE CHOFERES DE LA LINEA 721 (BA 1873), ASOCIACION MUTUAL CORAZON DE LOS NIÑOS (BA 1814), ASOCIACION MUTUAL EL HALCON (BA 904), MUTUAL POLLEDO BUS (BA 2463), ASOCIACION MUTUAL AVE FENIX DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BA 2569), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL PROTECCION DE VIDA (CF 2223), ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION Y TRABAJO SOCIAL DE LA BOCA (CF 1968), MUTUAL DE TRABAJADORES DE NUEVA CHEVALLIER (CF 2625), ASOCIACION MUTUAL AUSTRAL DE GESTION Y CAPACITACION (CF 2686), LOS INMIGRANTES ASOCIACION MUTUAL (CF 2556), FEDERACION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA (CF 21), ASOCIACION DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS 7 DE AGOSTO (CF 2300), ASOCIACION MUTUAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA Y DE LA UNIDAD REGIONAL A.M.A.TU.R. (CF 2129), ASOCIACION MUTUAL CRISOL DE AMOR (CF 2333), MUTUAL ODONTOLOGICA COMUNITARIA (CF 2275), SOCIAL AID MUTUAL EMBAJADAS Y CONSULADOS S.A.M.E.C. (CF 2645), ASOCIACION MUTUAL ORGANIZAR PARA TRANSFORMAR (CF 2827), ASOCIACION MUTUAL ASOCIATIVISMO EN MOVIMIENTO (CF 2852), ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE REMISES Y MOTOMENSAJEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 2298), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION SOCIAL DE TRABAJADORES (CF 2383), MUTUAL DE SOCIOS VITALICIOS DEL CLUB FERRO CARRIL OESTE (CF 2465), MUTUAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (CF 2547), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL (CF 2402), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 16/07/2018 N° 50531/18 v. 18/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar